



Radicado: K 2019090000065

Fecha: 15/02/2019

Tipo: CIRCULAR

Destino:



PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES Y JEFES DE OFICINA.

DE: SECRETARÍA GENERAL.

ASUNTO: MEDIDA ANTICORRUPCIÓN Y DIRECTRIZ EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de su misión de direccionamiento jurídico estratégico, la Secretaría General considera pertinente comunicar la siguiente directriz, que ha sido adoptada por la Administración Departamental con miras a promover la total transparencia en la selección de los contratistas y con el firme propósito de luchar contra el flagelo de la corrupción, al igual que salvaguardar el presupuesto público para que no se vea afectado por actividades ilícitas como el lavado de activos o recursos vinculados a economías ilegales:

A partir de la expedición de la presente circular, se debe incorporar en todos los pliegos de condiciones y procesos de contratación del Departamento de Antioquia, independientemente de la modalidad de selección y del régimen jurídico aplicable, la siguiente declaración y compromiso adicional:

“El proponente o contratista según aplique, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

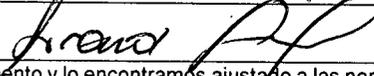
En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.”



Consecuente con lo anterior, este despacho exhorta a los destinatarios de la presente circular a velar por el cumplimiento de la medida que se adopta, la cual aplica para todos los procesos de contratación que promueve el Departamento de Antioquia.

Atentamente,


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana Cristina Uribe Palacio, Profesional Universitaria.		Feb. 6 / 2019
Aprobó:	Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora Administrativa y Contractual.		Feb/6/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.